



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2362

Armenia, 29 de Diciembre de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

940. Resolución 2309 del 16 de Diciembre de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE PIJAO. ESTOS RECURSOS COMPRENEN RECAUDO CON CORTE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015.**”1

Resolución 2309 del 16 de Diciembre de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE PIJAO. ESTOS RECURSOS COMPRENEN RECAUDO CON CORTE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015”

La Gobernadora, del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el parágrafo de la Ordenanza 020 Je 2014 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 0023.0 DE 20 16 DIC 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE PIJAO. ESTOS RECURSOS COMPRENDEN RECAUDO CON CORTE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015.

La Gobernadora, del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el parágrafo de la Ordenanza 020 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 5 de la Constitución Política reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que la Constitución Política establece en su artículo 46. "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)*".

Que el artículo 305 numerales 1 y 2 ibídem, consagra la competencia de los Gobernadores para hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que la ley 1276 de 2009 estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que la ley 1315 de 2009 señala las condiciones mínimas que dignifiquen la estancia de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de educación con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que en desarrollo de las anteriores disposiciones, el gobierno departamental presentó proyecto de ordenanza para la creación de la estampilla del adulto mayor con el fin de proteger y contribuir a esta población y así amparar sus derechos y contribuir a su mejor bienestar.

6 DIC 2015

002362

SEGUNDA HOJA

Que la Honorable Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza 011 de 2012 Adoptó la estampilla para el bienestar del adulto mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida de la tercera edad.

Que mediante la ordenanza 003 de 2014 la Asamblea Departamental aprobó la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados a través de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, de conformidad con la ordenanza 011 de 2012.

Que con base en la disposición de la Ordenanza 003 de 2014, los Municipios del Departamento del Quindío presentaron proyectos ante la Secretaría de Familia del Departamento.

Que con fundamento en el *artículo primero literal g de la Ordenanza 003 de 2014*, la Secretaría de Familia a través de su Secretario, Doctor James Castaño Herrera y de la Directora del Adulto Mayor y Discapacidad, doctora GLORIA EUGENIA VASQUEZ MORALES, revisaron y viabilizaron los proyectos allegados por el Municipio de **PIJAO** para el Centro de Bienestar del Anciano, dado que cumple con los parámetros señalados en el mandato ordenanza, y de conformidad con la certificación expedida, que reposa en el expediente de la Secretaría de familia, respecto a la población atendida, tal como a continuación se indica:

CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR (CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO)

PIJAO	CASA HOGAR LOS ABUELOS "TARAPACA".
-------	------------------------------------

Que la población atendida (adultos mayores) en las entidades señaladas anteriormente, cumplen los requisitos de ser población en condiciones de vulnerabilidad y conforme con la disposición de la Ley 1276 de 2009, se trata de personas que pertenecen al nivel I y II del SISBEN, y que en la actualidad corresponde a un puntaje por debajo de 43 puntos, de conformidad con los estándares del Departamento Nacional de Planeación, en el instrumento de medición de la condición socio económica de la población residente en nuestro País.

Que el proyecto presentado deberá cumplir con las condiciones para la inversión del recurso de conformidad con el párrafo del artículo primero de la ordenanza 020 de 2014, que modificó el párrafo del literal g del artículo primero de la Ordenanza 003 de 2014; el cual establece las condiciones de distribución de los recursos por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor que transfiera el Departamento a los municipios.

Que de conformidad con certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, el valor del recaudo al 04 de diciembre de 2015, por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, asciende a la suma de **\$1.874.454.458, MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

Que de conformidad con la normatividad vigente, los Centros de Bienestar para Adulto Mayor actualmente se denominan Centro Protección Social para el Adulto Mayor y los Centros Vida, actualmente se denominan Centro Día, según la Ley 1315 del año 2009, para efectos del presente acto administrativo estas denominaciones no presentan distinción alguna.

0023-9

SEGUNDA HOJA

Por lo anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transferir al Municipio de PIAJO, Quindío, representado legalmente por la doctor **ALBERTO PEÑA VALENCIA** en su calidad de Alcalde, la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS M/CTE, (\$16.309.881.16)**, recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, con corte al 4 de diciembre de 2015. Los cuales

CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR (CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO)

PIJAO	CASA HOGAR LOS ABUELOS "TARAPACA".	\$ 16,309,881.16
-------	------------------------------------	------------------

PARAGRAFO: Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos ante el Ente de Control competente y de conformidad con los proyectos aprobados y avalados por el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, realizar las gestiones pertinentes para el giro de los recursos descritos en el artículo primero, a la cuenta especial aperturada por el Municipio para la recepción de los mismos.

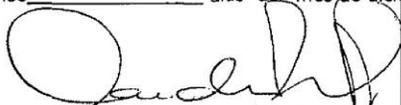
ARTICULO TERCERO: Deléguese la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos a la Dirección del Adulto Mayor y Discapacidad de la Secretaria de Familia del Departamento del Quindío

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los _____ días del mes de diciembre de 2015.



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
 Gobernadora del Departamento del Quindío

Revisó: Luz Maritza Fernández López / Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiónes.

Revisó y aprobó: James Castaño Herrera, / Secretario de Familia
 Gloria Eugenia Vásquez/Directora Adulto Mayor

Lina María Mesa Moncada/ Secretaria Jurídica y Contratación

Elaboró: Gloria Eugenia Vásquez Morales, Directora Adulto Mayor y Discapacidad
 Luz Amparo Vásquez Bonilla, Técnico Administrativo

16 DIC 2015



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío el día 29 del mes de diciembre de 2015, se hizo presente en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría Jurídica y de Contratación el sr(a) **ALBERTO PEÑA VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1099708746 de Pijao Quindío, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Pijao con el fin de notificarse de la Resolución número 002309 del día 16 de Diciembre de 2015 " *Por medio de la cual se transfieren los recursos provenientes de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Pijao. Estos recursos comprenden recaudo con corte al 04 de diciembre de 2015.* "

Notificado

Alberto Peña Valencia
cc 1.099.708.746

Notificador

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail:
juridica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano